

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se rectifica error material habido en la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 26 de mayo de 2026, se publicó en el BOPA la Orden CIE/1/2026, de 18 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales.

La base octava de dichas bases contempla que para la gestión del procedimiento de concesión de dicha subvención la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, contará con la colaboración de una entidad colaboradora.

Tal y como se detalla de forma puntual en las referidas base reguladoras las funciones encomendadas a la entidad colaboradora abarcan todo el ciclo de vida del procedimiento de subvenciones, desde la asistencia en la presentación de las solicitudes por parte de los interesados hasta la liquidación final. En concreto, las referidas funciones de la entidad colaboradora vienen reflejadas en distintos puntos de las bases y, por todas, en la cláusula décima a decimocuarta del texto.

Segundo.—En cumplimiento a lo establecido en las bases mencionadas, con fecha 12 de junio de 2026, se publicó en el BOPA la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales.

De acuerdo al apartado segundo del anexo I de esta convocatoria indica que la gestión a efectuar por parte de la entidad colaboradora que resulte seleccionada supondrá la suscripción de un convenio de colaboración con la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, competente en materia de Industria. En dicho convenio se plasmarán las condiciones de colaboración descritas en el anexo II de la citada Resolución, que han sido aprobadas por Orden CIE/172026 de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Por su parte en su apartado quinto, la Resolución establece un plazo de duración de la colaboración en los siguientes términos:

“El plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de diciembre de 2026”. Este dato supone un error material dado que debería indicar que “el plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de diciembre de 2027”. Lo contrario supondría una imposibilidad de materializar la colaboración que sustenta la propia convocatoria y las condiciones de colaboración que presta la entidad colaboradora tal y como se desprende del propio expediente.

Como se puede observar, las funciones encomendadas a la entidad colaboradora abarcan todo el ciclo de vida del procedimiento de subvenciones (desde la recepción hasta la liquidación final), siendo evidente que la fecha señalada de finalización del convenio a 31 de diciembre de 2026 es un error al ser materialmente imposible recibir solicitudes, realizar pagos, tramitar revocaciones y liquidar operaciones en el año 2026 si la convocatoria para la selección de la entidad se inició en junio de ese mismo año.

Fundamentos de derecho

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos,



RESUELVO

Primero.—Rectificar el error material detectado en el anexo I de la Resolución de 28 de mayo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria y se establece el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora para la gestión de la convocatoria de concesión de subvenciones a personas físicas para la mejora de la seguridad de determinados parques de vehículos automóviles y la reducción de sus emisiones contaminantes a través de la renovación e incentivación de la compra de vehículos que cumplan y mejoren determinados parámetros ambientales, de modo que:

Donde dice:

"Quinto.—Plazo de duración.

El plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de diciembre de 2026."

Debe decir:

"Quinto.—Plazo de duración.

Opción A: El plazo de duración de la colaboración se extenderá desde el momento de la firma del correspondiente convenio hasta el 31 de diciembre de 2027."

Oviedo, a 10 de agosto de 2026.—El Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2026-06839.